

De la revisión de la documentación, mediante informe TSE-SC N° 0141/2021 de 11 de noviembre de 2021, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral recomienda a la Sala Plena: *“(.) dar curso a la indicada solicitud para que el SIFDE pueda realizar la Supervisión de la elección de la nueva directiva en el XI (IX) congreso Ordinario de la Dirección Departamental del MAS-IPSP de Cochabamba, a realizarse los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2021 en el municipio de Mizque”.*

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0411/2021 de 18 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral, autorizó la supervisión de la elección de la nueva dirigencia departamental del MAS – IPSP Cochabamba, a realizarse en el IX Congreso Ordinario Departamental los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2021 en el municipio de Mizque del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado al referirse a la representación política en el artículo 210, expresamente señala: *“I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos. II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.*